

# Índices de corrección monetaria para costo computable de inmuebles enajenados, sucesiones indivisas o sociedades conyugales

Lima, jueves 4 de julio de 2024

## Alerta Tributaria

### **FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS POR PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES QUE OPTARON POR TRIBUTAR COMO TALES**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante la Resolución Viceministerial No. 013-2024-EF/15.01, publicada el 4 de julio de 2024, se establecieron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

#### **¿A quiénes les resulta aplicable la norma?**

A las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que enajenen inmuebles.

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

Establecer que, en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- que se realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución viceministerial hasta la fecha de publicación de una próxima resolución viceministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al anexo que forma parte de la norma comentada y que será publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

#### **¿De qué manera los afecta?**

Los contribuyentes antes mencionados deberán aplicar los índices de corrección monetaria a efecto de determinar el costo computable de los bienes inmuebles que enajenen.

#### **¿Cuándo entra en vigor?**

La Resolución Viceministerial en comentario entrará en vigor a partir del 5 de julio de 2024.

Puede acceder al texto completo de la Resolución Viceministerial en el siguiente enlace:

[Resolución Viceministerial No. 013-2024-EF/15.01](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 2024.

*La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*

